



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: DELGADO LLANO LUIS FERNANDO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 4/15/2015 12:24:11 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PEP122416620
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ESTUDIO DE MODA S.A. // RESTREPO DE LUNA Y CIA S.C.A. Y
(Name of the holder of document: Nom du titulaire: OTROS)

Tipo de documento: CERTIFICACION ACCIONISTAS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003821986

Expedido (mm/dd/aaaa): 04/09/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Medellín, 9 de abril de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE ECUADOR
Ciudad

ESTUDIO MODA S.A. es una sociedad anónima, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Medellín, Colombia, identificada con NIT 890.906.823.

Sus accionistas son:

RESTREPO DE LUNA Y CIA S.C.A., identificada con 900.267.516, nacionalidad Colombiana, domiciliada en Medellín, calle 16 No 55-129

INVERSIONES MARIA ALVAREZ Y CIA S.C.A., identificada con N.I.T. 900.267.523 nacionalidad Colombiana, domiciliada en Medellín, calle 16 No 55-129

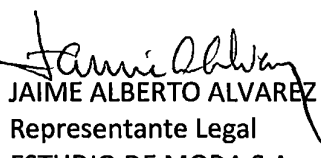
Señora CLARA INES RESTREPO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 21.400.697 de Medellín, de estado civil soltera, de nacionalidad colombiana, con domicilio ubicado en Medellín, en carrera 11 No. 9 A Sur 140 Casa 131 Urbanización Reservas del Tesoro.

Señora MARIA VICTORIA ECHAVARRIA DE ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.487.695 de Medellín, de estado civil casada, de nacionalidad colombiana, con domicilio ubicado en Medellín, en calle 10 B No. 22-10 apto. 2201

Señor JAIME ALBERTO ALVAREZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.039.170 de Medellín, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, con domicilio ubicado en Medellín, en calle 10 B No. 22-10 apto. 2201

Esta certificación la emito en mi calidad de Representante Legal por lo cual, todo lo expresado es verdad.

Atentamente,


JAIME ALBERTO ALVAREZ PEREZ
Representante Legal
ESTUDIO DE MODA S.A



NOTARIA

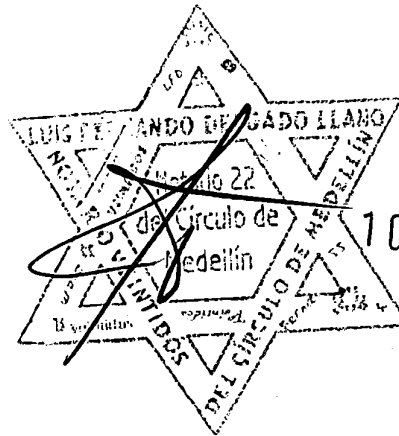
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACION PERSONAL**

Se presentó(s) ante mí, EL NOTARIO/AJENTADO
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, el Sr. Jaime Alberto
Swanez Perez

Identificado Con C.C. N°(s) 70.039.170

Y manifestó(aron) que el contenido del documento
que antecede es cierto: que la(s) firma(s) que en él
aparece(n) es(es) suya(s) y para constancia se
firma: Jaime Alberto Swanez Perez

Medellín: 10 ABR 2015



10 ABR 2015

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE

ESTUDIO DE MODA S.A.

DOMICILIO

MEDELLIN

MATRICULA NRO.

21-051492-4

NIT

890926803-1

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 17 de 2015

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 16 NO 55 129 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 5.166, otorgada en la Notaría 5a. de Medellín, el 22 de septiembre de 1980, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 19 de noviembre de 1980, en el libro 9o., folio 317, bajo el No. 6.740, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada:

ESTUDIO DE MODA LTDA.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Escritura Pública No.2706, de octubre 16 de 1992, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura Pública No.136, de enero 19 de 1993, de la Notaría 6a. de Medellín.

Escritura Pública No.2878, de junio 29 de 1996, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 21 de agosto de 1996, en el libro 9o., folio 1030, bajo el No.7206, mediante la cual la sociedad se

VALIDO POR AMBAS CARAS

CCMA NO 317 381-4

TRANSFORMA de Limitada a Anónima, quedando su denominación social así:

ESTUDIO DE MODA S.A.

Escritura Pública No.4064 del 4 de septiembre de 1996, de la Notaría 1a. de Medellín.

Escritura Pública No.4473, de septiembre 26 de 1996, de la Notaría 1a. de Medellín, aclarada por escritura No.5030, de octubre 24 de 1996, de la Notaría 1a. de Medellín, nuevamente aclarada por escritura No. 5427, de diciembre 14 de 1996, de la Notaría 1a. de Medellín.

Escritura Pública No.5182 del 7 de octubre de 1997, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No.337, de enero 30 de 1998, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No.2510 de octubre 7 de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 25 de noviembre de 2003, en el libro 9o., bajo el Nro.11148, mediante la cual se solemnizó la ESCISION entre las sociedades ESTUDIO DE MODA S.A., sociedad escindida Y PARALELO S.A., sociedad beneficiaria.

Escritura Pública No.3030, del 19 de diciembre de 2005, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública número 1.158 del 09 de mayo de 2014, de la Notaría 22 de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta mayo 09 de 2044.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La empresa que constituye el objeto social consiste principalmente en:

a. La confección, producción, representación, comercialización, distribución, compraventa y mercadeo, en la importación y exportación de toda clase de insumos, y en la prestación de asesorías y servicios, relacionados con moda en general. La sociedad en ejercicio de sus funciones podrá ejecutar toda clase de negocios industriales, financieros o comerciales, que estén directamente relacionados con su objeto social.

b. La inversión en acciones, partes de interés, cuotas, bonos, cédulas y demás papeles bursátiles, avalar y servir de codeudora, y otorgar toda clase de garantías en respaldo de obligaciones propias o de terceros, tales como hipotecas, prenda de acciones y fianzas.

CERTIFICA

VALIDO POR AMBAS CARAS

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1,499,999,232.00	1,512,096	\$992.00
SUSCRITO	\$1,190,400,000.00	1,200,000	\$992.00
PAGADO	\$1,190,400,000.00	1,200,000	\$992.00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL:

GERENTE: La compañía tendrá un Gerente. El Gerente es el Representante Legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como Gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él. El Gerente de la compañía tiene dos Suplentes, que lo reemplazarán con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JAIME ALBERTO ALVAREZ PEREZ DESIGNACION	70.039.170

Nombrado por acta No. 4 de diciembre 10 de 1996, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 7 de marzo de 1997, en el libro 9o., folio 271, bajo el No. 1891.

SUBGERENTE PRIMERO	CLARA INES RESTREPO G. DESIGNACION	21.400.697
--------------------	---------------------------------------	------------

Nombrado por acta No. 4 de diciembre 10 de 1996, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 7 de marzo de 1997, en el libro 9o., folio 271, bajo el No. 1891.

SUBGERENTE SEGUNDO	JUAN CAMILO ALVAREZ E. DESIGNACION	71.788.177
--------------------	---------------------------------------	------------

Por acta número 22 del 23 de agosto de 2010, de la Junta Directiva registrado en esta Cámara el 30 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 13469

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

- Hacer uso de la denominación social.
- Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los

acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

c) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable, cuando le sean delegadas, total o parcialmente por la Junta Directiva.

ch) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc, y hacer los despidos del caso.

d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.

e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía, representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Gerente no tiene restricción alguna en los estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano

SUPLENTE

MARIA TERESA RESTREPO G.
REELECCION

24.950.943

Reelegido por Acta No. 38 del 26 de septiembre de 1997, de la Asamblea de Accionistas, registrada el 14 de noviembre de 1997, en el libro 9o., folio 1353, bajo el No. 9466.

SUPLENTE

MARIA V. ECHAVARRIA DE A.
REELECCION

32.487.695

Reelegido por Acta No. 38 del 26 de septiembre de 1997, de la Asamblea de Accionistas, registrada el 14 de noviembre de 1997, en el libro 9o., folio 1353, bajo el No. 9466.

SUPLENTE

CATALINA ALVAREZ E.
DESIGNACION

43.874.271

Por Acta No.92 del 25 de junio de 2010, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el No.12424.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ALFONSO CHICA CRUZ
DESIGNACION

8,389,961

Nombrado mediante Acta No. 41 del 28 de septiembre de 1998 de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 1998, en el libro 9o., folio 1555, bajo el No. 10884.

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ALFONSO CHICA CRUZ
REELECCION

8,389,961

Reelegido por Acta No. 38 del 26 de septiembre de 1997, de la Asamblea de Accionistas, registrada el 14 de noviembre de 1997, en el libro 9o., folio 1353, bajo el No. 9466.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

El Gerente no requerirá autorización de la Junta Directiva de la compañía para ejercer sus funciones.

Se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.
- b) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.
- c) Los representantes y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de dos (2) de sus miembros excluido el del solicitante y su suplente, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.
- d) La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía;
- e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.
- g) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de junta directiva, si fuere accionista. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas esta la de:

Autorizar a los administradores cuando se lo soliciten previa presentación de la información pertinente, para participar por si o por

interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

CERTIFICA

CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL:

- Que según Documento Privado de julio 24 de 1985, registrado en esta Entidad el 21 de agosto de 1986, en el libro 12o., folio 10, bajo el No. 58, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPRESARIO) y la sociedad TRUJILLO Y RESTREPO Y COMPAÑÍA LTDA. (AGENTE), para la venta de productos en la Zonas de Pereira, Armenia, Ibagué, Cartago y Popayán.

- Que según Documento Privado de agosto 23 de 1985, registrado en esta Entidad el 21 de agosto de 1986, en el libro 12o., folio 10, bajo el No. 59, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPRESARIO) y la sociedad TRUJILLO NIETO Y CIA. LTDA. (AGENTE), para promover la venta de los productos de la Empresa en las Zonas de Magdalena, Atlántico, César y Bolívar.

- Que según Documento Privado de noviembre 2 de 1985, registrado en esta Entidad el 28 de agosto de 1986 en el libro 12o., folio 11, bajo el No. 64, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPRESARIO) y la sociedad RESTREPO Y RESTREPO (AGENTE), para la venta de productos en la Zona de Cali, Palmira y Buga.

- Que según Documento Privado de septiembre 26 de 1985, registrado en esta Entidad el 29 de agosto de 1986, en el libro 12o., folio 11, bajo el No. 65, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPRESARIO) y la sociedad RESTREPO RESTREPO Y CIA LTDA, (AGENTE), para que promueva la venta de los productos elaborados, consistentes en la fabricación de ropa exterior y elaboración de otros productos en el ramo textil y de la confección en la Zona de Manizales.

- Que según Documento Privado de septiembre 18 de 1985, registrado en esta Entidad el 15 de septiembre de 1986, en el libro 12o., folio 13, bajo el No. 72, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPRESARIO) y la sociedad MUÑOZ GIRALDO Y CIA. LTDA. (AGENTE), para la venta de productos en la Zona de Bogotá y Cundinamarca.

- Que según Documento Privado de octubre 1 de 1986, registrado en esta Entidad el 12 de septiembre de 1988, en el libro 12o., folio 14, bajo el No. 79, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPRESARIO) y la sociedad SURMOSCA LTDA. (AGENTE), para la dedicación en forma independiente, de la promoción de los productos del Empresario, por término indefinido en la Zona de Cundinamarca.

- Que según Documento Privado de agosto 3 de 1990, registrado en esta Entidad el 5 de octubre de 1990, en el libro 12o., folio 12, bajo el No. 66, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPRESARIO) y la sociedad OLARTE MANTILLA LTDA. (AGENTE), quien asume en forma independiente y de manera estable, la promoción, representación, distribución y venta a nombre del empresario de sus confecciones, prendas de vestir y afines y productos textiles, en la Zona de Cundinamarca.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 16 NO 55 129 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

amejia@estudiodemoda.com.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Medellín, Marzo 31 de 2015

Hora: 10:34 AM

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho
correspondiente a: Sandra Milena Montes Palacio

Nelly Patricia Castiblanco Urquijo

VALIDO POR AMBAS CARAS

- Que según Documento Privado de abril 26 de 1990, registrado en esta Entidad el 30 de agosto de 1990, en el libro 12o., folio 10, bajo el No. 59, se celebró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad ESTUDIO DE MODA LTDA. (EMPRESARIO) y la sociedad MUÑOZ GIRALDO Y CIA. LTDA. (AGENTE), para promover la distribución y venta de la confecciones en la Zona de Bogotá y Villavicencio.

CCMA N034020302